

**Expediente nº 300/2024/00081**

**ASUNTO: CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS EN LOS 8 CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN**

---

**INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**

El presente informe se emite de conformidad con el artículo 116.4 apartado f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de contratos del Sector Público (en adelante LCSP). El presente contrato se ha calificado de Servicios, pues cumple las condiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por lo que procede la emisión del presente informe de insuficiencia de medios.

En el expediente que nos ocupa queda determinado con precisión en el documento preparatorio "Informe de Necesidad e Idoneidad" la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas y la insuficiencia de medios propios, lo que en último extremo garantiza una eficiente utilización de los fondos públicos.

La Ley 1/2014 de 25 de julio de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece en el art. 3 *Ejercicio de competencias propias de los Municipios*, que los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal. Desarrollando las mismas, bajo los principios de sostenibilidad, descentralización, proximidad, eficacia, eficiencia, autonomía y continuidad de los servicios.

En cumplimiento de la Instrucción 5/2012 sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los entes que conforman su sector público, en cumplimiento de la disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, punto 1 se considera necesario acudir a la contratación de un servicio externo, dado que el Ayuntamiento de Madrid no cuenta con los medios materiales y personales para desarrollar el servicio programado. Asimismo y en cumplimiento de la Instrucción 5/2012 sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los entes que conforman su sector público, en cumplimiento de la disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, punto 2, apartado 2, se recogerá en la memoria justificativa de la presente contratación, de forma clara, detallada y completa, a través de la adecuada definición del objeto del contrato, las prestaciones que se requieren, con el fin de verificar la adecuada relación entre la necesidad a satisfacer y la prestación a realizar.



Al no disponer este Distrito de personal adecuado para hacerse cargo de las actividades, se hace necesaria la contratación con empresa especializada del sector.

LA JEFA DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Belén Gutiérrez Ruiz